



O F I C I O

ASUNTO PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y DEL PARAJE NATURAL PLAYA DE LOS LANCES, Y PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y MEDIDAS DE GESTIÓN PARA LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE TARIFA Y ALGECIRAS (CÁDIZ) (EXP. 200280)

DESTINATARIO ○ Junta de Andalucía - Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

CON COPIA A ○ Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente
○ ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea
○ Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

Con fecha de 20 de julio de 2020 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, para que esta Dirección General se pronuncie y formule alegaciones en relación al "*Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación, y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril y el Decreto 1/2007, de 10 de enero*", que no adjunta la documentación sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participan/todos-documentos/detalle/196991.html>

Una vez analizada la documentación descargada de la citada dirección web, se ha comprobado por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General que, entre los instrumentos incluidos en el Proyecto de Decreto se encuentra el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances" y el "Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación", en los términos municipales de Tarifa y Algeciras (Cádiz).

En relación con el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances", cabe señalar que, según se establece en el artículo 29 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, es necesario que la administración competente para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, así como sus revisiones y modificaciones, siempre que afecten a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles, al objeto de que la Dirección General de Aviación Civil emita informe con carácter preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o





instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia aeroportuaria.

No obstante, si bien parte del término municipal de Algeciras se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Helipuerto de Algeciras correspondientes al Real Decreto 760/2017, de 21 de julio (B.O.E. nº 216, de 8 de septiembre de 2017), el ámbito objeto de ordenación del referido "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances" no está incluido en los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre el "Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances" en los términos municipales de Tarifa y Algeciras (Cádiz).

Independientemente de lo anterior, dado que los Planes Rectores de Uso y Gestión no se corresponden con proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, este Centro Directivo no es competente para emitir informe sobre el "Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación".

En relación con la restricción de sobrevuelos, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances recoge correctamente en su normativa que el sobrevuelo con fines turísticos se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea.

No obstante lo anterior, se recuerda a la Junta de Andalucía que no podrá establecer restricciones de espacio aéreo en parques naturales, espacios naturales protegidos o zonas de protección ambiental por ser una competencia estatal, tal y como se recoge en el Artículo 149.1.20ª de la Constitución, que atribuye al Estado el control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo.

Asimismo, con independencia de todo lo anterior, se recuerda que, conforme al artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, sin perjuicio de aquellos ámbitos del término municipal de Algeciras que se encuentren en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, para los que la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares))





o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

